

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 698-2016-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 671-2016-R del 24 de agosto de 2016, se aprobó, con eficacia anticipada, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2016-EF, consignándose erróneamente tanto en el tercer considerando así como en el primer resolutivo de la misma el monto de S/ 51.070.00; precisándose que en el detalle se consignó la cantidad de S/. 51.072.00 lo cual es correcto; por lo que debe rectificarse solo en dichos extremos;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, el tercer considerando y el Numeral 1° de la Resolución N° 671-2016-R del 24 de agosto de 2016, solo en el extremo referido al monto de la desagregación aprobada conforme al detalle que se indica, según el siguiente detalle:

TERCER CONSIDERANDO:

"Que, del monto señalado le corresponde al Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la suma de S/. 51,072.00, que se indica en el Anexo del Decreto Supremo N° 005-2016-EF;"

NUMERAL 1°:

"1° Apruébese, con eficacia anticipada, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2016-EF por un monto de S/ 51,072.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:"

**EN
NUEVOS**

			SOLES
EGRESOS			51,072.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: RECURSOS ORDINARIOS	51,072.00
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	529	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	51,072.00
	,001 -		
UNIDAD EJECUTORA	107	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	51,072.00
		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE	
PROGRAMA	9002	: NO RESULTAN EN	51,072.00
		PRODUCTO	
	500099		
ACTIVIDAD	1	: OBLIGACIONES PREVISIONALES	51,072.00
FUNCION	24	: EDUCACION	51,072.00
DIVISION FUNCIONAL	,052	: PREVISION SOCIAL	51,072.00
GRUPO FUNCIONAL	,0116	: SISTEMA DE PENSIONES	51,072.00
CATEGORIA DEL GASTO	5	: GASTOS CORRIENTES	51,072.00
		PENSIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES	
	2.2	: SOCIALES	51,072.00

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,

cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.